

CONCURSO N° 39: DICTAMEN FINAL DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2006, se reúne el Tribunal designado para el Concurso Nro. 39 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, convocado por Resolución PGN N° 50/05 para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal de la Procuración General de la Nación, presidido por la señora Fiscal General doctora Irma Adriana Garcia Netto e integrado por los señores Fiscales Generales doctores Guillermo Enrique Friele, Pablo Enrique Ouviaña, Guillermo Pérez de la Fuente y Horacio José Fornaciari, a fin de emitir el dictamen final de evaluación de antecedentes y pruebas de oposición de los postulantes inscriptos, que se han presentado a la prueba de oposición oral.

Como pautas generales para la evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes, se consideró la antigüedad, tanto en el ejercicio de los cargos desempeñados en el Poder Judicial, como en el Ministerio Público, las jerarquías alcanzadas, el ejercicio privado de la profesión y otros cargos públicos. Se ha tenido también en cuenta, actividades desarrolladas en tareas de actualización y perfeccionamiento académico, analizando las carreras de doctorado y de especialización realizadas, en orden a su contenido, duración, nivel académico, Universidad otorgante de los títulos y pertinencia con el cargo a cubrir. En materia de otros cursos de posgrado, jornada, talleres, congresos y seminarios se consideró la calidad de la asistencia como panelista, disertante o ponente y las instituciones en que se desarrollaron dichas actividades. Con respecto a la actividad docente de los concursantes, se ponderó la vinculación con el cargo concursado, su actuación en las distintas categorías acreditadas, el modo de las designaciones en los distintos cargos, los periodos de desempeño, como así también las Universidades en que se desarrollan esas labores. Asimismo, se han considerado las publicaciones científico jurídicas, por su calidad, extensión, originalidad y carácter de la autoría.

A los efectos de realizar las evaluaciones orales y conforme los requisitos del art. 26, inc. a, tercer párrafo, se seleccionaron cinco causas que, día a día, fueron sorteadas en presencia de los concursantes, relativas a casos diversos. Primeramente debían presentar, por escrito, un ofrecimiento de la prueba, que luego deberían sustentar en el alegato, al que se le estableció un tiempo máximo de cuarenta minutos. Para establecer la nota que en cada caso correspondía, el Jurado tomó en cuenta, entre otras, la advertencia de las diversas dificultades que cada caso tenía y su forma de abordarlas, las decisiones a que arribaron y los fundamentos que a tal fin ensayaron, las capacidades demostradas, la sujeción al tiempo asignado y las contestaciones efectuadas a las preguntas que en todos los casos se formularon.

Conforme lo dispuesto por el art. 28 del Reglamento, la Jurista invitada, Dra. Lucila Larrandart presentó, en tiempo y forma, su opinión fundada al Jurado respecto del desenvolvimiento de los concursantes en las referidas pruebas de oposición. Este Tribunal comparte en lo sustancial y da aquí por reproducida, en honor a la brevedad, la fundamentación dada por la Dra. Larrandart en los siguientes casos, sin perjuicio del diverso puntaje asignado y las observaciones particulares que se expondrán. Ellos son: Arnaudo, Carrizo, Jarque, Madrea, Meincke Patané, Molina Pico, Muraca, Scofano y Viera.

En los casos de Agüero Vera, Bahamondes, Basso, Bertuzzi, Duré, Gómez y Rodríguez Varela, sin perjuicio de coincidir en algunos aspectos con la valoración brindada por la Jurista invitada, de conformidad a lo establecido en el art. 28 “in fine” citado, al ser mayores las diferencias advertidas tanto en las consideraciones como en las calificaciones asignadas, el Tribunal entiende pertinente explicitarlas en forma separada.

1.-Agüero Vera, Marcelo Gustavo.

Antecedentes: Art. 23°. Inc a) 34.50 (treinta y cuatro con cincuenta) puntos; inc. b) 0 (cero) puntos; especialización: 14 (catorce)

puntos; inc. c) 7.50 (siete con cincuenta) puntos; inc. d)3 (tres) puntos; inc. e)2(dos) puntos.

Total antecedentes: 61 (sesenta y un) puntos.

Examen oral: Sin dejar de advertir que puso más énfasis en descartar las imputaciones que en centrar en la que acusaba, realizó un muy buen ofrecimiento de prueba, que fue correctamente utilizado en su alegato –en el que empleó un léxico correcto y claro, dentro del tiempo asignado-, a lo largo del cual fue descartando en forma sistemática y detallada las distintas calificaciones legales provisorias que surgían del requerimiento fiscal de elevación a juicio, sosteniendo en forma fundada la subsunción típica por él escogida, explicando el tipo objetivo y subjetivo. Realizó un correcto análisis de la prueba producida. Muy buen manejo de la teoría del delito. Descartó fundadamente la eventual aplicación de causales de justificación, de inculpabilidad e inimputabilidad.

Previo a solicitar pena, se explayó sobre los agravantes y atenuantes que le servían de mérito, concluyendo en una en suspenso, solicitando la aplicación de ciertas disposiciones del art. 27bis CP, en forma razonada, omitiendo solicitar la imposición de costas.

A criterio del Tribunal, resultó correcta la decisión de no peticionar absoluciones respecto de los otros hechos abarcados por la descripción fáctica del requerimiento fiscal de elevación a juicio, en atención a que del análisis de su exposición surgió que tomaba el hecho como una única conducta punible, extremo que reiteró en las preguntas que se le efectuaron. Al respecto, contestó correctamente los otros interrogantes que también se le plantearon.

75 (setenta y cinco) puntos.

Puntaje total: 136 (ciento treinta y seis) puntos.

2.- Arnaudo, Luis Alcides.

Antecedentes: Art. 23° Inc. a) 29.75 (veintinueve con setenta y cinco) puntos; inc. b)0 (cero) puntos; especialización 5 (cinco) puntos; inc. c)5 (cinco) puntos; inc. d) 6(seis) puntos; inc. e)1 (un) punto.

Total antecedentes: 46.75 (cuarenta y seis con setenta y cinco) puntos.

Examen oral: Se advierte confusión de roles, toda vez que adelanta que ofrecerá prueba por la defensa. Realiza una errónea cita normativa del art. 383 del código de rito. Asimismo, no ofrece para que se incorporen por lectura al debate las vistas fotográficas que se encuentran en el expediente, mencionadas en el requerimiento de elevación a juicio. No cita a los peritos en forma debida. Por otro lado, solicita en instrucción suplementaria prueba sobreabundante, como por ejemplo la ampliación de peritaje médico.

En cuanto al alegato propiamente dicho, el citado concursante realizó una deficiente descripción del hecho ventilado en la audiencia; omitió analizar la autopsia como elemento fundamental para probar el resultado muerte -integrante del tipo objetivo del delito de homicidio culposo-. En general, hizo un deficiente manejo de la prueba recolectada en la causa. Por otra parte, no puntualizó las normas específicas (contenidas en la ley de tránsito nro. 24.449) con las que cerraba el tipo penal abierto contenido en el artículo 84 del C.P. En las preguntas finales, el concursante respondió adecuadamente, vislumbrándose en las mismas un buen manejo de la dogmática nacional y extranjera que ha tratado la problemática del tipo imprudente.

50 (cincuenta) puntos.

Puntaje total: 96,75 (noventa y seis con setenta y cinco) puntos.

3.-Bahamondes, Santiago.

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 20.50 (veinte con cincuenta) puntos; inc. b)0 (cero) puntos; especialización: 6(seis) puntos; inc. c) 11 (once) puntos; inc. d)5 (cinco) puntos; inc. e)1(un) punto.

Total antecedentes: 43.50 (cuarenta y tres con cincuenta) puntos.

Examen oral: Deficiente ofrecimiento de prueba, defecto que mantiene en el alegato, justamente, por haber solicitado, en un hecho de las características del examinado, exclusivamente la presencia de la víctima.

Correcto manejo dogmático, muy buena explicación de la sucesión de las leyes penales en el tiempo, con un buen análisis del descargo del imputado, con ausencias de pruebas que, se reitera, no había solicitado.

Mensuró las agravantes de la conducta, que en definitiva no tuvieron concordancia con el monto de la pena solicitada.

50 (cincuenta) puntos

Puntaje total: 93,50 (noventa y tres con cincuenta) puntos.

4-Basso, Sebastián Lorenzo

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 34.50 (treinta y cuatro con cincuenta) puntos; inc. b)0 (cero) puntos; especialización: 14(catorce) puntos; inc. c) 10 (diez) puntos; inc. d)3 (tres) puntos; inc. e) 1.50 (uno con cincuenta) punto.

Total antecedentes: 63 (sesenta y tres) puntos.

Examen oral: Buen ofrecimiento de prueba, con la salvedad que en el punto pericial solicita declaración testimonial no dictamen, los nuevos testigos ofrecidos no son citados conforme el art. 355; en instrucción suplementaria, solicita evaluación psiquiátrica del acusado y la víctima, sin determinar sobre qué puntos.

Realizó correctamente el mérito de la prueba con el análisis del descargo del imputado; hizo mención de jurisprudencia; explicó la sucesión de leyes penales en el tiempo y su incidencia práctica, efectuando análisis del tipo.

Plantea como cuestión preliminar la prescripción de la acción por la calificación del requerimiento de elevación, anticipándose incorrectamente con este planteo, porque sin embargo admite que de la prueba del debate podía variar la calificación. Al desarrollar el alegato, analiza los hechos y la prueba manteniendo la calificación de abuso sexual reiterado, no obstante que la conducta con tal calificación se

encontraría prescripta de acuerdo a su propia argumentación anterior, por lo que resulta contradictorio con la petición inicial, sin justificar, en definitiva, los motivos que lo llevaban a acusar por un hecho que el mismo concursante entendía se encontraba prescripto.

Se contradice al acusar por abuso sexual reiterado y manifestar que se trata de un delito continuado. Excluye incorrectamente en la descripción de los hechos “la colocación del miembro viril en la boca de la víctima” como un hecho sobreseído, cuando ello no era así.

40 (cuarenta) puntos.

Puntaje total: 103 (ciento tres) puntos.

5.- Bertuzzi, Pablo.

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 30.25 (treinta con veinticinco) puntos; inc. b) 0 (cero) puntos; especialización: 10 (diez) puntos; inc. c)9 (nueve) puntos; inc. d)5 (cinco) puntos; inc. e)0(cero) puntos.

Total antecedentes: 54.25 (cincuenta y cuatro con veinticinco) puntos.

Examen oral: Buen ofrecimiento de prueba con petición de instrucción suplementaria, que hizo jugar en su exposición, aunque solicita una vista previa no contemplada en el ordenamiento legal.

Muy buen alegato, empleando puntillosamente el tiempo asignado, con exposición clara, prolija y circunstanciada. A lo largo de su alocución, fue descartando fundadamente todas las calificaciones legales posibles en los hechos descritos, que entendió independientes, resultando, de acuerdo a su análisis, convincente en la escisión de los hechos. Meritada evaluación del material probatorio y buen manejo de la teoría del delito. Citó jurisprudencia en el análisis del tipo, señalando atenuantes y agravantes para sostener la pena, descartando la posible aplicación de causales de culpabilidad, justificación e inimputabilidad.

Contestó con corrección las preguntas que se le formularon, reconociendo haberse equivocado en la citación de declaración de responsabilidad del menor.

80 (ochenta) puntos.

Puntaje total: 134,25 (ciento treinta y cuatro con veinticinco) puntos.

6.-Carrizo, Rubén Omar.

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 36.25 (treinta y seis con veinticinco) puntos; inc. b) 40 (cuarenta) puntos; especialización: 19 (diecinueve) puntos; inc. c) 12 (doce) puntos; inc. d) 4 (cuatro) puntos; inc. e) 13 (trece) puntos.

Total antecedentes: 88 (ochenta y ocho) puntos.

Examen oral: El ofrecimiento de prueba es bueno; sin embargo, omitió solicitar la citación de los peritos médicos y psicólogos al debate, siendo que los dichos de la víctima fueron expresados en las entrevistas con los peritos. Se verifica un incorrecto pedido de incorporación por lectura de la declaración indagatoria.

Respecto del alegato, hemos de resaltar que el postulante al llevar a cabo dicha actividad no compulsó anotaciones, lo que pudo haberlo llevado –como en definitiva sucedió- a la parcial tergiversación de los hechos que apreció en la prueba. Realizó una arbitraria fijación de las fechas de comisión de los hechos. No hizo un correcto análisis del tipo penal correspondiente al caso concreto. Efectuó una errónea aplicación de las agravantes al tipo penal básico, las que finalmente no explicó adecuadamente. Pero lo que, a criterio del Tribunal, resulta más grave, es que infringió la aplicación del art. 2 del Código Penal en forma conciente, forzando la aplicación de una ley posterior más gravosa para evitar los posibles efectos del instituto de la prescripción de la acción penal. Habló de la peligrosidad como pauta de medición de la pena (no en relación al hecho evidenciado, sino como una especie de derecho penal de autor). Finalmente, solicitó una medida de seguridad totalmente inapropiada.

30 (treinta) puntos.

Puntaje total: 118 (ciento dieciocho) puntos.

7.-Duré, Juan Carlos

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 34.25 (treinta y cuatro con veinticinco) puntos; **inc. b) 15/ 40 (cuarenta)** puntos; especialización: 14(catorce) puntos; inc. c) 4(cuatro) puntos; inc. d)3 (tres) puntos; inc. e)3 (tres) puntos.

Total antecedentes: 64 (sesenta y cuatro) puntos.

Examen oral: Solicito sobreabundante instrucción suplementaria.

Exposición clara, asumiendo el rol de fiscal. En la descripción del hecho manifiesta que en forma coordinada “exigían” a los vecinos dinero a cambio de bolsas de residuos y después se refirió a que “engañaban” a las víctimas, siendo confusa la descripción del tipo de estafa. Para llegar a la acusación, tergiversa algunas de las pruebas. No explica la participación de cada imputado en el hecho por los que los acusa como coautores, describiendo entre ellos una especie interacción a modo de asociación ilícita y ante las preguntas, refiere que uno de los acusados participó como apoyo de los restantes, no aclarando la distinción entre coautoría y participación. Cree que hay perjuicio patrimonial, pero reconoce que no tenía prueba que lo acreditara.

50 (cincuenta) puntos.

Puntaje total: 114(ciento catorce) puntos.

8.-Gómez, Mirta Susana.

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 38.50 (treinta y ocho c/ cincuenta) puntos; inc. b) 0 (cero) puntos; especialización: 7(siete) puntos; inc. c)4 (cuatro) puntos; inc. d) 1.5 (uno c/cincuenta) puntos; inc. e)0(cero) puntos.

Total antecedentes: 51 (cincuenta y uno) puntos.

Examen oral: En el ofrecimiento de prueba, se conforma con la incorporación por lectura de la prueba testimonial, no obstante que especialmente resultaba de suma trascendencia, en el caso concreto, escuchar a los testigos para determinar la existencia de delito.

En su alegato, no describe el objeto procesal, con deficiente análisis de la prueba. Confunde el perjuicio patrimonial. Realiza una buena meritación de la pena.

No le asignó relevancia que las dos víctimas decían no estar engañadas, extremo de suma importancia para la acreditación del tipo de estafa.

35 (treinta y cinco) puntos.

Puntaje total: 86 (ochenta y seis) puntos.

9.-Jarque, Dario Gabriel.

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 40(cuarenta) puntos; inc. b) 0 (cero) puntos; especialización: 13 (trece) puntos; inc. c) 9 (nueve) puntos; inc. d) 3 (tres) puntos; inc. e) 10(diez) puntos.

Total antecedentes: 75 (setenta y cinco) puntos.

Examen oral: Como primer cuestión, debe señalarse que al ofrecer prueba, el postulante pide la incorporación de toda la prueba por lectura (inclusive los dichos de los testigos presenciales del hecho) lo que desvirtúa la esencia del juicio oral y público. Asimismo, no solicitó, como prueba testimonial, la declaración de Botto. Confunde la prueba pericial con la prueba documental. En líneas generales, se puede afirmar que estamos ante la presencia de un deficiente escrito de ofrecimiento de prueba.

Respecto del alegato, se destaca que a pesar de haber realizado un buen análisis de la prueba colectada, omitió extenderse sobre las conclusiones existentes en los peritajes médicos; por otro lado, no examinó el descargo del imputado.

No hizo un análisis correcto de los tipos penales en los que subsumía legalmente el hecho ventilado en la audiencia; equivocó el concurso de normas propuesto (concurso real). En éste tópico, cuando se le preguntó sobre los justificativos normativos y dogmáticos por los cuales seleccionaba ese tipo de concurso, el postulante refirió que “hubiera resultado más fácil” para el caso en cuestión recurrir a un concurso ideal, lo que demuestra falta de conocimiento del postulante

sobre este ítem. Por último, omitió tratar la posible aplicación de eximentes o exculpantes, como así también el análisis de la mensuración de la pena.

40 (cuarenta) puntos

Puntaje total: 115 (ciento quince) puntos.

10.- Madrea, Andrés Esteban.

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 34.50 (treinta y cuatro) puntos; inc. b) 0 (cero) puntos; especialización: 14(catorce) puntos; inc. c) 6 (seis) puntos; inc. d)3 (tres) puntos; inc. e)1(un) puntos.

Total antecedentes: 58.50 (cincuenta y ocho con cincuenta) puntos.

Examen oral: En el ofrecimiento de prueba, en forma similar con otros postulantes, presta conformidad a incorporación por lectura, contrariando los principios de oralidad e inmediación propios del debate.

Respecto del alegato efectuado por el postulante, Se advirtió un correcto análisis de la prueba, como así también una acertada valoración de los atenuantes y agravantes aplicables al momento de solicitar el monto de la pena. Empero, el nombrado reveló desconocimiento en las formas de efectuar la correspondiente reducción de la pena en las conductas tentadas. Tal circunstancia lo llevó a solicitar una pena ilegal. Al contestar las preguntas del Tribunal sobre este último tópico (formas de reducción de la pena en delitos tentados), el postulante reveló su desconocimiento de la jurisprudencia plenaria emanada no sólo de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, sino también de la Cámara Nacional de la Casación Penal.

40 (cuarenta) puntos.

Puntaje total: 98,50 (noventa y ocho con cincuenta) puntos.

11.-Meinke Patané, María José

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 11 (once) puntos; inc. b) 9 (nueve) puntos; especialización: 4(cuatro) puntos; inc. c) 5 (cinco) puntos; inc. d)3 (tres) puntos; inc. e)8(ocho) puntos.

Total antecedentes: 40 (cuarenta) puntos.

Examen oral: Del ofrecimiento de prueba, surge con notoria claridad que la postulante propuso realizar un juicio sin testigos, víctimas, etc., ya que aceptó que toda la prueba testimonial fuera incorporada por lectura al debate, contrario a los principios de oralidad e inmediatez anteriormente citados. Solicitó la remisión de un expediente tutelar, sin explicar las razones de tal petición.

En cuanto al alegato, el mismo ha sido muy breve (8 minutos) lo que le impidió tratar en forma adecuada todas las cuestiones planteadas en la causa puesta a estudio. No realizó una adecuada descripción de la conducta delictiva que le enrostraba al imputado. Reveló desconocimiento en relación a la figura legal que aplicó al caso. No hizo citas legales. Deficiente aplicación de las atenuantes y agravantes para meritar el monto de la pena que en definitiva solicitó. Al contestar las preguntas, evidenció falencias dogmáticas, lo que la llevó a reconocer que, tal vez, otra podría haber sido la subsunción legal correcta de los hechos en cuestión.

25 (veinticinco) puntos.

Puntaje total: 65 (sesenta y cinco) puntos.

12.-Molina Pico, Diego

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 24 (veinticuatro) puntos; inc. b) 10 (diez) puntos; especialización: 16 (dieciséis) puntos; inc. c) 6 (seis) puntos; inc. d)0 (cero) puntos; inc. e)0(cero) puntos.

Total antecedentes: 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen oral: En general se puede afirmar que el postulante confeccionó un buen ofrecimiento de prueba, reiterando la mencionada en el requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio.

En cuanto al alegato, efectuó un deficiente examen de la prueba; no analizó en forma debida los tipos penales que se debían aplicar al caso concreto; omitió el tratamiento de las posibles causas de justificación o de inimputabilidad contenidas en el Código Penal; no realizó un análisis de los atenuantes o agravantes que pudieran justificar su petición

punitiva; omitió mencionar, al seleccionar una pena de cumplimiento en suspenso, si le aplicaría o no las disposiciones contenidas en el art. 27 bis del C.P. Finalmente, no contestó adecuadamente las preguntas que le realizó el tribunal, revelando un deficiente manejo de la dogmática penal.

40 (cuarenta) puntos.

Puntaje total: 96 (noventa y seis) puntos.

13.-Muraca, Sergio Fabián.

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 40 (cuarenta) puntos; inc. b) 0(cero) puntos; inc. especialización: 14(catorce) puntos; inc. c) 3 (tres) puntos; inc. d)4 (cuatro) puntos; inc. e)1(uno) puntos.

Total antecedentes: 62 (sesenta y dos) puntos.

Examen oral: En el ofrecimiento de prueba, omitió ofrecer la incorporación al debate del cuchillo utilizado por el imputado y las fotos recolectadas en la instrucción que ilustran dicho elemento. No solicitó, específicamente, la incorporación por lectura de los informes médicos producidos a lo largo del proceso. Omitió pedir la incorporación de todas las actas confeccionadas en la instrucción del sumario. Omitió solicitar la incorporación de la totalidad de las fotografías que ilustran sobre el lugar donde se desarrolló el hecho. Prestó conformidad respecto de la incorporación de prueba que él no solicitó. En líneas generales, se vislumbra en el postulante un error conceptual sobre la naturaleza de la prueba.

En cuanto al alegato, realizó una descripción deficiente de la plataforma fáctica. Se pronunció sobre prueba de la cual no había solicitado su incorporación al debate. Tuvo una notoria confusión al realizar el análisis de los elementos de juicio recolectados en la instrucción y los producidos, finalmente, en el debate. Valoró hechos y circunstancias ajenas al objeto procesal.

Se observó en la exposición, además, un deficiente análisis de los atenuantes y agravantes utilizados para meritar el monto de la pena solicitada, así como un erróneo concepto -al contestar las preguntas del Tribunal- de la atenuante de emoción violenta.

35 (treinta y cinco) puntos.

Puntaje total: 97 (noventa y siete) puntos.

14.- Rodríguez Varela, Ignacio

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 36 (treinta y seis) puntos; inc. b) 4 (cuatro) puntos; especialización: 14 (catorce) puntos; inc. c) 9(nueve) puntos; inc. d)9 (nueve) puntos; inc. e)4(cuatro) puntos.

Total antecedentes: 76 (setenta y seis) puntos.

Examen oral: Buen ofrecimiento de prueba, que luego evaluó en su alocución, aunque solicitó una incorporación de actuaciones anteriores en el punto 4, sin explicar su pertinencia, ni emplearla en el momento de alegar.

En la exposición, empleó un lenguaje claro y con expresiones categóricas, mostrándose desenvuelto, con buena expresión y comprensión del sentido del alegato, el cual fue completo, claro y detallado, con buen manejo de las pruebas reunidas, aunque no resultaron suficientes las explicaciones brindadas respecto de la idoneidad del ardid, de la participación, del perjuicio patrimonial y de la unificación de penas. Precisa fundamentación de la seleccionada, brindando circunstancias agravantes y atenuantes, con aplicación razonada de algunas de las condiciones previstas en el art. 27bis CP. La cita como mero indicio de una condena anterior por un hecho que mostraba un “modus operandi” similar resulta, a juicio del Tribunal, en el contexto de la acusación efectuada, irrelevante para descalificar el alegato, pues no la fundó como una especie de derecho penal de autor o responsabilidad objetiva en el actuar.

A las preguntas realizadas, contestó fundadamente, dando aquí razones respecto a los motivos por los que una de las víctimas había realizado la entrega perjudicial previo a mencionar que luego no había sido engañada.

55 (cincuenta y cinco) puntos.

Puntaje total: 131 (ciento treinta y un) puntos.

15.-Scofano, Zulma Emilse .

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 40 (cuarenta) puntos; inc. b) 0 (cero) puntos; especialización: 14(catorce) puntos; inc. c) 6 (seis) puntos; inc. d)0(cero) puntos; inc. e)0(cero) puntos.

Total antecedentes: 60(sesenta) puntos.

Examen oral: En el ofrecimiento de prueba, como en el caso de otros postulantes, la nombrada se conformó con la incorporación por lectura de toda la prueba testimonial, lo que determina que se reediten las mismas críticas volcadas anteriormente.

En cuanto al alegato efectuado, cabe destacar que no explicó en forma adecuada cuál resultó ser el ardid utilizado por los imputados para hacer caer en error a las damnificadas, que las determinaran a realizar disposiciones patrimoniales perjudiciales; en otras palabras, se vislumbra un deficiente conocimiento de los elementos del tipo objetivo del delito de estafa, como así también respecto de los elementos de la coautoría. No efectuó un correcto análisis de la prueba recolectada en la audiencia. Omitió tratar la posible aplicación de un concurso de normas (concurso real) en el caso concreto, por la sencilla razón de que en ningún momento definió a los dos hechos como independientes. Hizo un deficiente análisis de los atenuantes y agravantes utilizados para meritar el monto de la pena que iba a solicitar. Finalmente, no explicó las razones jurídicas del pedido de absolución que impetró en favor de uno de los procesados.

25 (veinticinco) puntos.

Puntaje total: 85 (ochenta y cinco) puntos.

16.- Viera, Mauricio Agustín.

Antecedentes: Art. 23°. Inc. a) 34.50 (treinta y cuatro c/cincuenta) puntos; inc. b)0 (cero) puntos; especialización: 20 (veinte) puntos; inc. c)7 (siete) puntos; inc. d)5 (cinco) puntos; inc. e)2(dos) puntos.

Total antecedentes: 68.50 (sesenta y ocho con cincuenta) puntos.

Examen oral: Su ofrecimiento de prueba resultó muy bueno, sin críticas para realizar.

En cuanto al alegato, éste ha estado muy bien estructurado, habiendo realizado el concursante un destacable análisis de los hechos en cuestión, como así también de cada una de las pruebas colectadas en la audiencia, concatenándola en forma correcta. A partir de ello, descartó la versión exculpatoria del imputado. Preciso análisis de los elementos del tipo objetivo y subjetivo de la figura legal escogida. Explicó en forma acertada los elementos del llamado “delito continuado”. Al graduar la pena que iba a solicitar realizó un buen análisis de las agravantes y atenuantes que tuvo en cuenta para graduar el monto de ésta. Por último, contestó satisfactoriamente las preguntas que le efectuó el Tribunal.

80 (ochenta) puntos.

Puntaje total: 148,50 (ciento cuarenta y ocho con cincuenta) puntos.

En virtud de lo precedentemente expuesto, el orden de mérito es el siguiente:

1º- 148,50 puntos: Viera, Mauricio Agustín

2º- 136 puntos: Agüero Vera, Marcelo Gustavo

3º-134.25 puntos: Bertuzzi, Pablo

4º- 131 puntos: Rodríguez Varela, Ignacio

5º- 118 puntos: Carrizo, Rubén Omar

6º- 115 puntos: Jarque, Darío Gabriel

7º- 114 puntos: Duré, Juan Carlos

8º- 103 puntos: Basso, Sebastián Lorenzo

9º- 98.50 puntos: Madrea, Andrés Esteban

10º- 97 puntos: Muraca, Sergio Fabián

11º- 96.75 puntos: Arnaudo, Luís Alcides

12º- 96 puntos: Molina Pico, Diego

13º- 93.50 puntos: Bahamondes, Santiago

14º 86 puntos: Gomez, Mirta Susana

15º-85 puntos: Scofano, Zulma Emilse

16º- 65 puntos: Meincke Patané, María José.

Sin más temas que tratar se da por terminado el acto, firmando los miembros del Tribunal, en prueba de conformidad, al pie de la presente.